

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 021CS562894



AUTORIZA MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA CELEBRADO ENTRE EL FISCO-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EOSOL NEW ENERGY S.A., ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA, DON TOMAS ALBERTO FERNANDEZ GOMEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, 30 OCT 2015

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPI.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

EXENTO N° 1135.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Eosol New Energy S.A., mediante presentaciones de fecha 28 de noviembre de 2014 y 10 de junio de 2015; los Oficios N° 210 de 23 de abril de 2015 y N° 385 de 2 de julio de 2015, ambos de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales mediante Oficio GABM N° 90 de 21 de agosto de 2015, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1280 de 14 de noviembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a Eosol New Energy S.A, el inmueble fiscal ubicado a 4.300 metros al Este de la intersección de la Ruta 5 con Ruta 24, Sector Subestación Crucero, comuna de María Elena, provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta;

Que la escritura pública de concesión se suscribió con fecha 20 de enero de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Tomas Alberto Fernández Gómez, suplente del titular don Julio Abasolo Aravena, aprobándose a través de Decreto (Exento) N° 752 de 26 de agosto de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para desarrollar un proyecto de energía renovable no convencional, en tres etapas de 24, 36 y 48 meses respectivamente, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión;

Que mediante presentaciones de fecha 28 de noviembre de 2014 y 10 de junio de 2015, la concesionaria ha manifestado que le ha sido imposible inscribir el contrato de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, por cuanto este último ha señalado que ya no es competente territorialmente en relación a la ubicación del inmueble materia de la concesión, el cual se encuentra en la comuna de María Elena, por lo que a su turno no ha podido usar y gozar de dicho inmueble por causas que no le resultan imputables, lo que le ha generado demoras en los plazos de construcción establecidos en el contrato.

Que Eosol New Energy S.A., por tanto, ha solicitado se autorice la modificación del contrato de concesión ya señalado, en el sentido de que se amplíe el plazo de construcción para ejecutar el proyecto de ERNC, por haberse hecho insuficiente el plazo contractual, convenido para ello en el contrato de concesión;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales a través del Consejo de Defensa del Estado, requirió la respectiva reinscripción del inmueble fiscal al Conservador de Bienes Raíces de María Elena, lo que se verificó con fecha 9 de junio de 2015, a fojas 4 N° 2, en el Registro de Propiedad del año 2015, del citado Conservador.

Que a través de Oficio ORD. GABM N° 646 de 1 de septiembre de 2015, el Ministerio de Bienes Nacionales, se pronunció acerca de la petición de la concesionaria, señalando que en consideración a los argumentos expresados y especialmente que la situación se ha producido por causas no imputables a ella o al Ministerio y toda vez que la totalidad de las rentas concesionales deberán pagarse en su integridad, se estima pertinente acoger la solicitud de la sociedad concesionaria, en el sentido de modificar el contrato de concesión suscrito con fecha 20 de enero de 2014, en lo relativo a los plazos de construcción asociados al proyecto convenido;

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante, y por las atribuciones del Ministro de Bienes Nacionales en la materia y toda vez que con ello no se afecta el interés fiscal, se ha estimado pertinente autorizar la modificación de las condiciones para ejecutar el proyecto de ERNC convenido en el contrato de concesión de un inmueble fiscal, ubicado en la región de Antofagasta.

D E C R E T O :

I.- Autoriza la modificación y complementación del contrato de concesión onerosa directa contra proyecto en inmueble fiscal, celebrado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1280 de 14 de noviembre de 2013, entre "Eosol New energy S.A." y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 20 de enero de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente del Titular, don Julio Abasolo Aravena, en los siguientes términos:



1.- "Eosol New energy S.A.", dispondrá de un plazo para desarrollar y concluir el proyecto ofrecido, de **48 meses para la Etapa 1, 60 meses para la Etapa 2, y 72 meses para la Etapa 3**, a que hace referencia la cláusula Décima del contrato de concesión, en los respectivos polígonos individualizados en el Plano N° 02302-4.350-C.R. del inmueble concesionado, plazos que se contabilizarán desde la celebración del contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, de fecha 20 de enero de 2014, ya referido.

2.- En armonía con la modificación de los plazos de construcción antes señalados, el plazo de la concesión a que hace referencia la Cláusula Séptima del referido contrato, será de un total de 32 (treinta y dos) años, contabilizados desde la celebración del contrato de concesión onerosa de fecha 20 de enero de 2014.

3.- La inscripción de dominio del Fisco de Chile que ampara el inmueble fiscal concesionado, corresponde actualmente a la reinscripción que rola a fojas 4 N° 2 en el Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena.

4.- La boleta de garantía que individualiza la cláusula Vigésimo Tercera, Dos (ii) (a) del Contrato de Concesión Onerosa original, y que corresponde a la señalada en el número 23.A) del Decreto (Exento) N° 1280 de 14 de noviembre de 2013 que otorga la concesión, deberá ser oportunamente renovada según lo dispone el número 21. Garantías. Normas Generales del Decreto (Exento) anterior, y de conformidad lo establece la cláusula Vigésimo Tercera: Garantías: Veintitrés. Uno: Normas generales, (iv) del contrato ya señalado; esto es, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En ningún caso el aumento en los plazos asociados a la implementación del proyecto podrá entenderse como una modificación de la obligación de mantener vigente la Primera Garantía de Fiel cumplimiento por todo el plazo que se otorga para ejecutar el Proyecto de 3 etapas comprometido por la concesionaria, y que corresponde a todo el periodo de construcción del proyecto.

II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria y complementaria, la que será redactada por un abogado de la División Jurídica. La escritura referida se suscribirá dentro del plazo de **treinta (30) días**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto que autoriza la modificación de las condiciones contractuales convenidas en el contrato de concesión de fecha 20 de enero de 2014, entre "Eosol New energy S.A." y el Ministerio de Bienes Nacionales en representación del Fisco de Chile.

III.- Suscrita la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado por la Secretaría Regional respectiva mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



IV.- La concesionaria, dentro del plazo de 30 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la escritura pública modificatoria y complementaria del contrato de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de María Elena la inscripción del contrato de concesión y su complementación, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes respectivo, anotándose al margen de la inscripción fiscal que rola a fojas 4 N° 2 en el Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

V.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VI.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante del contrato de concesión onerosa directa contra proyecto en inmueble fiscal, celebrado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1280 de 14 de noviembre de 2013, entre "Eosol New energy S.A." y el Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha 20 de enero de 2014, ante el Notario Público de Antofagasta, don Tomás Alberto Fernández Gómez, Suplente del Titular, don Julio Abasolo Aravena, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por la escritura modificatoria y complementaria, que por el presente se autoriza suscribir.

VII.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral II precedente.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS  
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

- Seremí Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
- Diario Oficial (Extracto).
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

